

Bell Ville, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO

La Ordenanza Municipal n° 2651/2023 sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza Municipal remitida a este Departamento Ejecutivo, tiene por finalidad establecer las nuevas tarifas de remises que regirán a partir de la promulgación de la misma, la cual establece:

“Artículo 1: “ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna:

a.- La suma de pesos SEISCIENTOS (\$600) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos TREINTA Y CUATRO (\$34) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna:

a.- La suma de pesos SETECIENTOS (\$700) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos CUARENTA (\$40), por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –“

Que, por ello, corresponde promulgar dicho precepto legal y disponer tanto su transcripción en el Registro Especial cuanto su publicación en el Boletín Informativo Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 81, 84,85, 93 (Inciso 1°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.-

**El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2651/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de diciembre de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

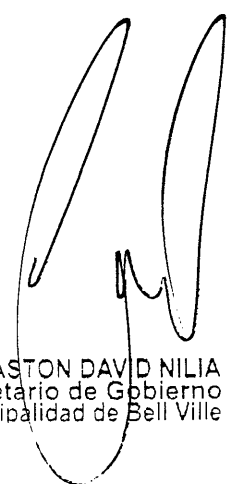
Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

DECRETO

N° 9622/2023




Sr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville


Cr. GASTÓN DAVID NILIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2651/2023.-**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber:

Tarifa Diurna:

- a.- La suma de pesos SEISCIENTOS (\$600) por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos TREINTA Y CUATRO (\$34) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

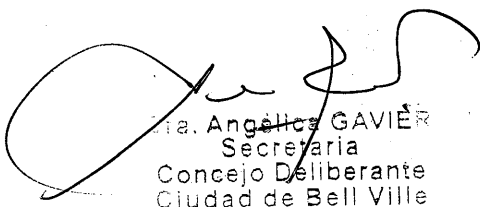
Tarifa Nocturna:

- a.- La suma de pesos SETECIENTOS (\$700) por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos CUARENTA (\$40) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

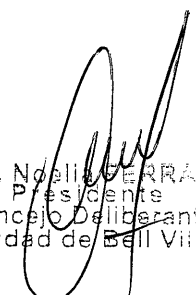
Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente norma, DEJANDO SIN EFECTO todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**


Cra. Angélica GAVIÉ
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville




Cra. Noélio BERRANI
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 6031/2023, de fecha 19 de diciembre del corriente año, un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna.-

*Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de pesos SEISCIENTOS (\$600) para la bajada de bandera y la suma de pesos TREINTA Y CUATRO (\$34) para el valor de la "ficha" cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la **tarifa diurna**, y en cuanto a la **tarifa nocturna** el valor de bajada de bandera será de pesos SETECIENTOS (\$700) y la "ficha" la suma de pesos CUARENTA (\$40) por cada 100 metros recorridos.-*

Que según Ordenanza N° 2635/2023, se fijaron nuevas tarifas para el servicio de remises, las que comenzaron a regir desde el día 1 de diciembre del corriente, luego con fecha 12 de diciembre de 2023, el Ministro de Economía de la Nación anunció una serie de medidas económicas que entre otras implicaban la fijación del tipo de cambio oficial a \$800 desde los \$400 de ese entonces, siendo en la actualidad el valor del dólar oficial cotización vendedor del Banco Nación en la suma de \$ 827,25.

Por otro lado, el valor del m3 GNC en los primeros días del mes de diciembre era de \$199,60 y actualmente ronda los \$366, en idéntica situación se produce con el valor de la nafta super, la que al 25 de noviembre cotizaba en las estaciones de servicio YPF a \$370 el litro y a partir del día 8 de diciembre días antes de asumir el nuevo gobierno el valor aumento a \$460 el litro, para luego el día 13 de diciembre (día posterior a los anuncios económicos) el precio del litro de nafta super trepó hasta los \$639, como se observa en menos de un mes el valor de la nafta super aumento casi un 73% y desde el último aumento de tarifas otorgado a los permisionarios del sistema de remises la misma aumento un 39%.

Que es entendible el pedido efectuado por los comparecientes, puesto que, se ha informado una serie de aumentos en combustibles, lo cual también repercute en materia de repuestos, accesorios e insumos, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida

Por ello.-



ORDENANZA N° 2651/2023

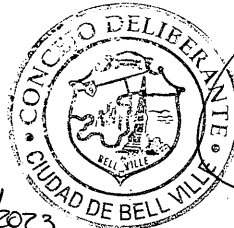
PRONUNCIADA

SEGUN DECRETO MUNICIPAL N° 9/22/2023

FECHA

29/12/2023

Dr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Dr. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Dr. GASTON DAVID NILIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville